

libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que presten a la South West Africa People's Organization todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia nacional en una Namibia unida;

14. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como de perpetuar el saqueo sistemático de los recursos nacionales del Territorio;

15. *Exige* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con "infracciones" a las denominadas leyes de seguridad interna, a la ley marcial o a cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

16. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación cada vez mayor de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados vecinos, sus amenazas y actos de agresión contra Estados africanos independientes y el desplazamiento forzoso y masivo de namibianos de sus hogares por razones militares y políticas;

17. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

18. *Declara* que el constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que está llevando a cabo contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra países africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista, su política de *apartheid* y la fabricación de armas nucleares por ella constituyen una grave amenaza para la seguridad y la paz internacionales;

19. *Condena* a los Estados occidentales que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar una capacidad nuclear e insta nuevamente a todos los Estados Miembros, individual o colectivamente, a frustrar los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

20. *Condena enérgicamente* las actividades de todas las empresas extranjeras que realizan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y explotan ilegalmente los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que las empresas transnacionales acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión en Namibia, retirándose del Territorio y, en general, poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

21. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por impedir la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad

y por sus maniobras, en contravención de estas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

22. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular la resolución 385 (1976) y las resoluciones subsiguientes;

23. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, a la libre determinación y a la liberación nacional, así como a negar los logros de su justa lucha;

24. *Exhorta una vez más solemnemente* al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

34/93. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁵⁷

A

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁸,

Recordando y reafirmando el Programa de acción contra el *apartheid*, adoptado en la resolución 31/6 J de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1976,

Tomando nota de las conclusiones del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear⁵⁹, celebrado en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979, y de las del Seminario internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica⁶⁰, celebrado en Londres del 2 al 4 de noviembre de 1979,

Gravemente preocupada por la situación en Sudáfrica y en toda el África meridional como consecuencia de las políticas y acciones del régimen de *apartheid*, en particular de sus esfuerzos por perpetuar y consolidar la dominación racista en el país, su política de bantustanización, su brutal represión de los oponentes del *apartheid* y sus constantes actos de agresión contra Estados vecinos,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

⁵⁷ Véase también secc. I, nota 7; secc. X.B.1, decisión 34/404; y secc. X.B.3, decisión 34/423.

⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22).

⁵⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

⁶⁰ Véase A/34/655, anexo.

Reafirmando además que las políticas y acciones del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional por asegurar la eliminación del *apartheid* y la liberación del pueblo sudafricano,

Recordando, en particular, su resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que proclamó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional,

Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

Considerando que esa colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en Sudáfrica, constituyendo así una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando su firme convicción de que es esencial la imposición de sanciones económicas obligatorias, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para facilitar la rápida erradicación del *apartheid*,

Preocupada porque los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica siguen colaborando con el régimen racista y porque su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

Alarmada ante la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Reconociendo que se debe asignar máxima prioridad a la adopción de medidas internacionales para lograr el pleno cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas que disponen la erradicación del *apartheid* y la liberación del pueblo sudafricano,

Convencida de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al movimiento de liberación nacional y a su legítima lucha,

Recordando la movilización internacional contra el *apartheid* iniciada por las Naciones Unidas el 21 de marzo de 1979, insistiendo especialmente en la cesación de toda colaboración con el régimen de *apartheid* y en el pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* al régimen ilegítimo, minoritario y racista de Sudáfrica por sus políticas y acciones criminales;

2. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo de Sudáfrica en su justa lucha por la libertad;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional — con todos los medios disponibles y apropiados, incluida la lucha armada — por la toma de poder por el pueblo, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su totalidad;

4. *Encomia* a todos los Estados que han prestado asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y los exhorta a que aumenten esa asistencia;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que presten toda la ayuda necesaria al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en esta etapa crucial de su lucha;

6. *Condena* el plan del régimen de *apartheid* de crear una “constelación de Estados” en el África meridional como una maniobra para establecer su hegemonía en la región y perpetuar la dominación y explotación racistas;

7. *Reafirma* el compromiso de las Naciones Unidas con la total erradicación del *apartheid* y la destrucción del régimen racista, en vez de con supuestas reformas del régimen de *apartheid*;

8. *Declara* que toda colaboración con el régimen racista y las instituciones del *apartheid* es un acto hostil contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

9. *Condena* la continua colaboración política, militar, nuclear, económica y de otro tipo de algunos Estados con el régimen racista de Sudáfrica haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas — en particular, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Francia, Japón, Bélgica, Israel e Italia — y de las empresas transnacionales y otras instituciones que ayudan al régimen racista;

10. *Invita* a todos los Estados y organizaciones a que adopten todas las medidas apropiadas para persuadir a aquellos gobiernos, empresas transnacionales y otras instituciones que siguen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica a que acaten las resoluciones de las Naciones Unidas;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶¹;

12. *Pide* a todos los gobiernos interesados que:

a) Rompan las relaciones diplomáticas, militares, nucleares, económicas y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Adopten medidas para impedir que las empresas transnacionales, los bancos y otras instituciones bajo su jurisdicción colaboren con el régimen de *apartheid*;

c) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la concesión de créditos del Fondo Monetario Internacional y otros órganos a Sudáfrica;

d) Prohíban la venta de krugerrands;

e) Nieguen todo servicio a las compañías aéreas o buques que viajan a Sudáfrica y desde dicho país;

f) Pongan fin a toda promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en dicho país, así como a la prestación de asistencia a tales actividades;

g) Apoyen sanciones internacionales eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica;

13. *Pide* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que pongan fin a los privilegios de entrada sin visado de nacionales de Sudáfrica;

⁶¹ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

14. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la imposición de sanciones económicas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y adopte medidas, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr que cese totalmente:

a) Toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica;

b) Los envíos de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos a Sudáfrica;

c) Los préstamos a Sudáfrica y las inversiones en dicho país;

d) Las garantías y otros incentivos para las inversiones en Sudáfrica;

e) Las preferencias arancelarias y de otro tipo para las importaciones desde Sudáfrica;

f) Todo el comercio con Sudáfrica;

15. *Pide* al Secretario General y a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que:

a) Se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos al régimen sudafricano, así como de invertir fondos en esas instituciones;

b) Se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos;

c) Prohíban todo viaje oficial en la empresa South African Airways o en compañías de transporte marítimo sudafricanas;

16. *Pide* a los Estados miembros de organismos y organizaciones internacionales, en particular a los miembros de las Comunidades Europeas, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Fondo Monetario Internacional, que tomen las medidas necesarias para rehusar al régimen racista de Sudáfrica toda asistencia y todo servicio comercial o de otra índole;

17. *Insta* a los jóvenes sudafricanos a que no se alistén en las fuerzas armadas sudafricanas, cuyo propósito es defender el inhumano sistema de *apartheid*, reprimir la legítima lucha del pueblo oprimido y amenazar a Estados vecinos y cometer actos de agresión contra ellos;

18. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, con arreglo a la resolución 33/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, presten asistencia a las personas que se vean obligadas a salir de Sudáfrica por razón de una objeción de conciencia a la colaboración en la imposición del *apartheid* mediante el servicio en fuerzas militares o policiales;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

B

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones

Unidas para Sudáfrica⁶², que lleva anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Reafirmando la importancia de la asistencia humanitaria de la comunidad internacional a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,

Gravemente preocupada por la represión continua y creciente contra los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la celebración de numerosos juicios según una legislación arbitraria de seguridad, así como por la represión continua en Namibia y Rhodesia del Sur,

Reconociendo que se necesitan más y mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para permitirles satisfacer las necesidades que han experimentado un gran aumento,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan más contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

C

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la situación en Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶³,

Recordando sus resoluciones en que afirma su convencimiento de que las sanciones económicas y de otro tipo contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aplicadas en forma universal, son esenciales para resolver la grave situación en Sudáfrica y prevenir un conflicto internacional más amplio,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad no ha adoptado hasta ahora tales medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Considerando que deben adoptarse medidas urgentes por parte de los gobiernos y de las organizaciones para imponer dichas sanciones y cumplirlas plenamente,

Tomando nota de que el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 33º pe-

⁶² A/34/661 y Corr.1.

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22).

río ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979⁶⁴, y la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁶⁵, han hecho suya la propuesta del Comité Especial de que se organice una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica,

1. *Decide* organizar en 1980, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica;

2. *Autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a tomar todas las medidas necesarias para organizar la Conferencia y sus reuniones preparatorias, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 277 a 280 de su informe⁶⁶;

3. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial para la organización de la Conferencia y que nombre un Secretario General de la Conferencia;

4. *Invita* a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

D

EMBARGO DE ARMAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la colaboración militar con Sudáfrica, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁶,

Considerando que la plena aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica constituyen una primera medida esencial en la acción internacional contra el *apartheid*,

Tomando nota con profunda preocupación y pesar de que algunos gobiernos occidentales y otros gobiernos, así como algunas empresas transnacionales, siguen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera militar, especialmente amparándose en interpretaciones restrictivas del embargo de armas,

1. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que declare que toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que adopte con urgencia medidas obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de *apartheid* y a todos los suministros de materiales o de tecnología a Sudáfrica, o procedentes de ella, que puedan utilizarse para fines militares o para el desarrollo de una capacidad en materia de armas nucleares;

⁶⁴ Véase A/34/552, anexo I, resolución CM/Res.734 (XXXIII).

⁶⁵ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 47.

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22).

2. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas obligatorias para conseguir que todos los Estados:

a) Revoquen todas las licencias concedidas a Sudáfrica para la fabricación de armas y equipo;

b) Prohíban a las empresas sometidas a su jurisdicción toda participación en la fabricación en Sudáfrica de armas y equipo conexo para su uso por las fuerzas militares o policiales, así como en la transferencia de tecnología y de capital con ese mismo fin;

c) Pongan fin al intercambio de agregados militares, aéreos, navales y científicos, con el régimen de *apartheid*;

d) Prohíban el suministro a Sudáfrica de aeronaves, motores y piezas de aviones, equipo electrónico y de comunicaciones, y computadoras;

e) Adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, con el fin de impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para ayudar al régimen de *apartheid* y de castigar a esos mercenarios;

3. *Pide* a todos los Estados que ayuden al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica y al Comité Especial contra el *Apartheid* a vigilar el embargo de armas contra Sudáfrica y fomentar su plena aplicación y su fortalecimiento;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que:

a) Envíe misiones a los gobiernos de países que exporten armas a Sudáfrica para celebrar consultas acerca de los medios de fortalecer el embargo de armas;

b) Continúe sus esfuerzos para dar publicidad a todos los acontecimientos relativos a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

c) Brinde su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, y organice audiencias y seminarios conjuntos con dicho Comité, según proceda;

d) Consulte a expertos, celebre audiencias y fomente conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

E

COLABORACIÓN NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano y la colaboración nuclear con Sudáfrica,

Tomando nota de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió que todos los Estados se abstuviesen de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁷ y el informe del Semina-

⁶⁷ *Ibid.*

rio de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979⁶⁸,

Tomando nota de las conclusiones del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear y del Seminario internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica⁶⁹, celebrado en Londres del 2 al 4 de noviembre de 1979,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre la detonación de un artefacto nuclear en una zona del Océano Índico y del Atlántico meridional, incluso la parte meridional de África, en septiembre de 1979,

Observando con preocupación el suministro de materiales, tecnología, equipo y otras formas de asistencia en la esfera nuclear al régimen racista de Sudáfrica por parte de Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia, Israel y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Considerando que cualquier detonación de un artefacto nuclear por el régimen racista de Sudáfrica y la adquisición de capacidad en materia de armamentos nucleares por dicho régimen constituyen una amenaza grave y sin precedentes no sólo para el continente africano sino también para la paz y la seguridad internacionales en general,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere urgentemente medidas obligatorias encaminadas a impedir que el régimen racista de Sudáfrica detone, desarrolle o adquiera armas nucleares, y que advierta que, en caso de adquisición o ensayos de armas nucleares por parte de ese régimen, se aplicarían las medidas coactivas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a que:

a) Pongan fin inmediatamente a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear, y pongan término a todo el suministro de material y equipo nuclear o sus componentes, la transferencia de tecnología nuclear, la capacitación y el intercambio de científicos nucleares y la asistencia financiera, técnica o de otro tipo al programa nuclear de Sudáfrica, incluso los servicios de enriquecimiento del uranio;

b) Se abstengan de comprar uranio o uranio enriquecido procedente de Sudáfrica;

c) Adopten medidas para impedir esa colaboración y esas compras por parte de empresas, instituciones y otros órganos y particulares dentro de su jurisdicción;

d) Remitan al Secretario General toda la información disponible que posean sobre las actividades del régimen racista de Sudáfrica para la adquisición de capacidad en materia de armamentos nucleares;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales que cooperen plenamente en la aplicación de la presente resolución y que actúen de acuerdo con sus objetivos;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que tome todas las medidas apropiadas para fomentar la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

F

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y *reafirmando* sus resoluciones 32/105 G de 14 de diciembre de 1977 y 33/183 E de 24 de enero de 1979 sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión del Gobierno del Irán de poner fin al suministro de petróleo a Sudáfrica y de las medidas adoptadas por el Gobierno de Nigeria, en particular, para una aplicación eficaz del embargo de petróleo,

Considerando que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es un complemento indispensable del embargo de armas contra Sudáfrica,

1. *Encomia* a todos los Gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica y han adoptado medidas eficaces para aplicar el embargo;

2. *Reafirma* su convicción de que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es una medida importante en la acción internacional para la erradicación total del *apartheid*;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a todos los Estados que:

a) Sancionen legislación que prohíba:

i) La venta o el suministro de petróleo y productos del petróleo a toda persona u organismo de Sudáfrica, o a cualquier otra persona u organismo para su posterior suministro a Sudáfrica;

ii) Toda actividad realizada por sus nacionales o en sus territorios que promueva o tenga por objeto promover la venta o el suministro de petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica;

iii) El transporte en buques o aviones de su matrícula, o fletados por nacionales suyos, de petróleo o productos del petróleo con destino a Sudáfrica;

iv) La prestación de cualquier servicio, incluso, entre otras cosas, asesoramiento técnico, repuestos y capital, a las empresas petroleras de Sudáfrica;

v) La prestación de servicios en sus puertos o aeropuertos a buques o aviones que transporten petróleo o productos del petróleo con destino a Sudáfrica;

vi) Toda inversión en la industria del petróleo de Sudáfrica o la prestación de asistencia técnica o de otro tipo a esa industria;

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo cuarto año, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979*, documento S/13157.

⁶⁹ Véase A/34/655, anexo.

b) Incluyan, en todos los contratos de venta de petróleo y productos del petróleo, disposiciones en las que se prohíba la reventa directa o indirecta a Sudáfrica;

c) Tomen medidas legislativas eficaces y otras medidas apropiadas para impedir que las compañías petroleras y de transporte marítimo, así como los bancos y otras instituciones financieras, presten cualquier asistencia al régimen sudafricano para evitar el embargo de petróleo, incluso la incautación de buques que violen el embargo, con sus respectivos cargamentos;

5. *Pide* al Secretario General que nombre un pequeño grupo de expertos para que prepare un informe con propuestas relativas a los medios para hacer cumplir un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica y que presente dicho informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que:

a) Inicie estudios y adopte todas las medidas apropiadas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para aumentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo eficaz de armas y petróleo contra Sudáfrica;

b) Organice misiones a países exportadores de petróleo, a la Organización de los Países Exportadores de Petróleo y otros organismos apropiados y a los países de origen de empresas petroleras transnacionales para celebrar consultas sobre la aplicación de un embargo eficaz de petróleo;

7. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

G

BANTUSTANES

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 31/6 A de 26 de octubre de 1976 y 32/105 de 14 de diciembre de 1977,

Condenando al régimen racista de Sudáfrica por la continuación de su política de bantustanización y por proclamar la supuesta "independencia" de Venda el 13 de septiembre de 1979,

Considerando que la política de bantustanización y la creación de ejércitos tribales para fomentar la lucha fratricida agravan la situación en la zona,

Tomando nota de la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 21 de septiembre de 1979⁷⁰,

1. *Denuncia nuevamente* el establecimiento de bantustanes destinados a consolidar la política inhumana del *apartheid*, destruir la integridad territorial del país, perpetuar la dominación de la minoría blanca y privar al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables;

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, 2168a. sesión, párr. 1.

2. *Denuncia* la declaración de la supuesta "independencia" del Transkei, Bophuthatswana y Venda y cualesquiera otros bantustanes que puedan ser creados por el régimen racista de Sudáfrica, y los declara totalmente nulos;

3. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo africano de Sudáfrica en la totalidad del país;

4. *Declara* su apoyo firme a cualquier Estado que pueda estar sujeto a amenazas y presiones de parte del régimen racista en la prosecución de su política de bantustanes;

5. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos a que continúen negando cualquier forma de reconocimiento a los supuestos bantustanes "independientes", se abstengan de cualquier relación con ellos y rechacen los documentos de viaje emitidos por ellos;

6. *Pide nuevamente* a todos los Estados que tomen medidas eficaces para prohibir a todos los particulares, empresas y otras instituciones bajo su jurisdicción que tengan cualquier relación con los supuestos bantustanes "independientes".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

H

LOS PRESOS POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus anteriores resoluciones sobre los presos políticos en Sudáfrica, en particular la resolución 33/183 F de 24 de enero de 1979,

Observando con grave preocupación la continua y creciente represión en Sudáfrica, incluidas las ejecuciones, la tortura y la matanza de opositores del *apartheid*, así como la instrucción de numerosos procesos en aplicación de leyes arbitrarias que prevén la pena capital,

Reconociendo la importante contribución de los opositores del *apartheid* en Sudáfrica a los propósitos de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales⁷¹, en que se reconoce que las guerras de liberación nacional, como son las que libran en el África meridional los movimientos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, están sometidas a los Convenios de Ginebra,

1. *Exige nuevamente* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y a la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*, deje en libertad a todas las personas detenidas, encarceladas, confinadas o acusadas en aplicación de leyes arbitrarias represivas por su oposición al *apartheid* y revoque las proscripciones impuestas a las organizaciones y medios de información que se oponen al *apartheid*;

2. *Expresa su solidaridad* con el movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y con todos los que luchan por la eliminación del *apartheid* y la discriminación racial;

⁷¹ A/32/144, anexo I.

3. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por la ejecución de Solomon Mahlangu;

4. *Declara* que los combatientes por la libertad capturados durante la lucha por la liberación deben tener derecho a la condición y al trato de prisioneros de guerra, de conformidad con los Convenios de Ginebra pertinentes;

5. *Insta* al Secretario General y a los Estados Miembros a adoptar las medidas adecuadas para salvar la vida de todas las personas amenazadas con la ejecución en juicios organizados por el régimen racista ilegítimo por cargos de alta traición y bajo la aborrecible Ley contra el Terrorismo;

6. *Alienta* al Comité Internacional de la Cruz Roja y demás organismos competentes a que obtengan acceso para visitar a los prisioneros y detenidos políticos en Sudáfrica;

7. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, en cooperación con los gobiernos y organizaciones interesados, continúe adoptando todas las medidas apropiadas para promover la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

I

ASISTENCIA AL PUEBLO OPRIMIDO DE SUDÁFRICA Y A SU MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/183 K de 24 de enero de 1979,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la libertad y la igualdad,

Reconociendo la necesidad de que se aumente la asistencia humanitaria, educacional, económica y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los refugiados procedentes de Sudáfrica,

Reconociendo además la importancia de que se preste toda la asistencia necesaria al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en la actual etapa crítica de su lucha por la erradicación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad no racial,

Considerando que la comunidad internacional tiene el deber de ayudar a los Estados africanos que son víctimas de amenazas y actos de agresión como resultado del apoyo que prestan a la legítima lucha del pueblo sudafricano de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Insta* a todos los Estados a que aumenten su asistencia humanitaria, educacional, económica y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica, y a que proporcionen al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica toda la asistencia que necesite en su legítima lucha por conseguir que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad pueda ejercer el derecho a la libre determinación;

2. *Señala*, en especial, la necesidad de prestar asistencia a los proyectos educacionales y de autoayuda de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y de atender las necesidades especiales y acuciantes de las mujeres y los niños refugiados;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, tome todas las medidas adecuadas para promover una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional, y lo autoriza a que así lo haga;

4. *Decide* hacer efectiva su resolución 31/6 I de 9 de noviembre de 1976, en la que declaró que a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional les cabe una responsabilidad especial respecto del pueblo de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, autorizando la provisión en el presupuesto de las Naciones Unidas de créditos adecuados para mantener las oficinas en Nueva York de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana — el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania — a fin de asegurar la debida y apropiada representación del pueblo de Sudáfrica por conducto de sus movimientos de liberación nacional.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

J

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL *apartheid*

La Asamblea General,

Recordando y *reafirmando* sus resoluciones acerca de la difusión de información sobre el *apartheid*, en especial la resolución 33/183 I de 24 de enero de 1979,

Observando con reconocimiento los progresos realizados por las Naciones Unidas y varios organismos especializados en la difusión de información sobre el *apartheid*,

Considerando la importancia que reviste la información pública en apoyo de la movilización internacional contra el *apartheid*, en vista de la incua propaganda que lleva a cabo el régimen racista de Sudáfrica con la asistencia de empresas transnacionales y grupos racistas de otros países,

Elogiando los esfuerzos realizados por el Comité Especial contra el *Apartheid*, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en cooperación con gobiernos y organizaciones, para ampliar la difusión de información sobre el *apartheid*,

Haciendo suyas las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité Especial⁷²,

1. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* y con el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con miras a producir y difundir en la forma más amplia posible material de información sobre el *apartheid*;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

3. *Pide* al Comité Especial y al Centro contra el *Apartheid* que utilicen el Fondo Fiduciario sobre todo para:

⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22), párrs. 294 a 298.

a) Producir y difundir en la forma más amplia posible publicaciones y material audiovisual en todos los idiomas;

b) Prestar asistencia a organizaciones apropiadas con miras a la producción y difusión de dicho material en cooperación con las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría asigne la más alta prioridad a la difusión de información sobre el *apartheid* y que todas las oficinas de las Naciones Unidas mantengan estrechos contactos con las organizaciones que se dedican a actividades contra el *apartheid*;

5. *Pide* al Secretario General que emita sellos postales de las Naciones Unidas contra el *apartheid* y que aliente a los Estados Miembros a emitir dichos sellos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, continúe difundiendo, en forma regular, los programas de radio destinados a Sudáfrica, y que proporcione programas sobre la situación en Sudáfrica a las emisoras de radiodifusión de los Estados Miembros;

7. *Pide además* al Secretario General que proporcione fondos para ayudar a los movimientos de liberación a realizar estudios e investigaciones con miras a que puedan contrarrestar en forma eficaz las tergiversaciones y la propaganda del régimen racista;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que proporcionen servicios a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a los efectos de transmitir programas a Sudáfrica;

9. *Pide* al Comité Especial que proporcione toda la asistencia adecuada para la difusión de información a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

10. *Invita* a todos los gobiernos, medios de información y organizaciones a contrarrestar la propaganda del régimen de *apartheid* y a cooperar con el Comité Especial poniendo al descubierto las actividades de los grupos que colaboran en dicha propaganda;

11. *Encomia* a los organismos especializados, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, por su cooperación con las Naciones Unidas en la difusión de información sobre el *apartheid*;

12. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que den publicidad a las declaraciones de los movimientos de liberación sudafricanos de conformidad con el párrafo 296 del informe del Comité Especial.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

K

LA MUJER Y EL NIÑO BAJO EL RÉGIMEN DE *apartheid*

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁷³ y de las conclusiones y reco-

⁷³ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/34/22).

mendaciones del Seminario internacional sobre los niños bajo el régimen de *apartheid*⁷⁴, celebrado en París del 18 al 20 de junio de 1979,

Recordando su resolución 34/4 de 18 de octubre de 1979,

Preocupada por la opresión inhumana de millones de mujeres y niños que viven bajo el régimen de *apartheid* y que ha ocasionado las matanzas, la detención y la tortura de escolares que protestaban contra la discriminación, la separación forzosa de mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

Preocupada además por las necesidades especiales de las mujeres y los niños que se ven obligados a huir de Sudáfrica y a vivir como refugiados,

Reconociendo la urgente necesidad de prestar asistencia humanitaria y de otra índole a las mujeres y los niños oprimidos por el *apartheid*,

Observando con admiración la heroica resistencia de mujeres y niños en Sudáfrica contra el *apartheid* y la discriminación racial,

1. *Elogia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por prestar atención particular a la condición en que se encuentran las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

2. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones que tomen todas las medidas que correspondan para aplicar las conclusiones y recomendaciones del Seminario internacional sobre los niños bajo el régimen de *apartheid*;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones a que contribuyan generosamente para satisfacer las necesidades especiales de las mujeres y los niños oprimidos por el *apartheid*, incluidos los refugiados;

4. *Pide* al Comité Especial y a todos los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas que den a conocer la opresión a que se somete a mujeres y niños bajo el régimen de *apartheid* y su heroica resistencia contra ese sistema inhumano para movilizar así a la opinión mundial en contra del *apartheid*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga alentando a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales para que promuevan la solidaridad con las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid* mediante conferencias, seminarios y otras actividades.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

L

FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS MASAS EN LAS MEDIDAS INTERNACIONALES CONTRA EL *apartheid*

La Asamblea General,

Reconociendo la función vital de los medios de comunicación para las masas de informar a la opinión pública mundial de los males del *apartheid* y de la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica por la libertad, la libre determinación y la igualdad racial,

Tomando nota del éxito de la observancia del Año Internacional contra el *Apartheid* celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la urgente nece-

⁷⁴ A/34/512, anexo.

sidad de seguir intensificando la movilización internacional contra el *apartheid* en Sudáfrica,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra⁷⁵, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Consciente de la necesidad de combatir la propaganda del régimen de *apartheid*, incluida la utilización de proyectos secretos e ilegales, para engañar a la opinión pública mundial y entorpecer las medidas internacionales contra el *apartheid*,

Consciente de que el abuso de los medios de comunicación para las masas y su utilización en interés del régimen racista sudafricano perjudica a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas e impide la erradicación del *apartheid* en Sudáfrica,

Condenando las numerosas leyes y normas restrictivas a las que está sometida la prensa sudafricana y la constante persecución de los periodistas que se oponen al *apartheid*,

1. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que tomen todas las medidas necesarias para utilizar efectivamente todos los medios de comunicación para las masas a fin de movilizar a la opinión pública mundial con miras a eliminar el sistema criminal de dominación y explotación racial del régimen minoritario blanco de Sudáfrica;

2. Insta a todos los Estados a que procuren por cuanto medio esté a su alcance que todos los medios de comunicación para las masas sirvan para dar amplia difusión a la información sobre temas tales como:

a) Las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados destinadas a eliminar el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y a apoyar la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por su liberación;

b) El terror y la represión ejercidos por el régimen racista de Pretoria contra el movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y contra todos los que luchan por la eliminación de la discriminación racial y del sistema de *apartheid*;

c) Los actos de agresión cometidos por el régimen racista sudafricano contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos;

d) Las maniobras del régimen racista sudafricano para consolidar el sistema de *apartheid*, sobre todo creando los llamados "bantustanes";

e) La colaboración con el régimen racista sudafricano, principal obstáculo para eliminar la discriminación racial y el sistema de *apartheid* en Sudáfrica;

f) La lucha legítima y justa del pueblo oprimido de Sudáfrica y de su movimiento de liberación nacional;

3. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que tomen medidas efectivas para impedir al régimen racista sudafricano y a quienes le prestan apoyo que utilicen los medios de comunicación para las masas con objeto de servir a los intereses de dicho régimen y a que se opongan activamente a las actividades propagandísticas del régimen racista sudafricano y de quienes lo apoyan;

4. Exhorta a todos los medios de comunicación a que colaboren con las Naciones Unidas en la difusión de información objetiva y veraz sobre la situación en Sudáfrica, con miras a promover la eliminación del *apartheid* y la creación de una sociedad no racial;

5. Exhorta asimismo a todos los periodistas y a otras personas interesadas a que demuestren su solidaridad con sus colegas perseguidos por el régimen racista de Sudáfrica por oponerse al *apartheid* y denuncien las restricciones a la libertad de prensa;

6. Pide al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría que dé publicidad a la información sobre:

a) Detenciones, encarcelamientos y proscripciones de escritores y periodistas de Sudáfrica;

b) Restricciones a la prensa y censura de publicaciones en Sudáfrica;

c) Propaganda a favor del *apartheid*;

d) Solidaridad internacional con los periodistas de Sudáfrica;

7. Pide a los organismos especializados que tomen las medidas adecuadas para aplicar la presente resolución;

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación por los Estados de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

M

PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA ACCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL *apartheid*

La Asamblea General,

Consciente del importante papel de la opinión pública mundial en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*,

Encomiando las actividades de los movimientos anti-*apartheid* y de solidaridad, así como de otras organizaciones no gubernamentales, en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas y para cooperar con el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría,

Considerando que la movilización internacional contra el *apartheid* exige la acción concertada de los movimientos anti-*apartheid* y de solidaridad, los sindicatos, los organismos religiosos, las organizaciones estudiantiles y juveniles y otras organizaciones no gubernamentales para aislar al régimen del *apartheid*, asistir al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica e informar a la opinión pública mundial,

1. Pide al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y a otros órganos de las Naciones Unidas interesados, así

⁷⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

como a los organismos especializados, que continúen y desarrollen más aún la cooperación con todas las organizaciones no gubernamentales activas en la oposición al *apartheid*;

2. *Invita* a todos los gobiernos a tomar las medidas apropiadas para alentar y ayudar a tales organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, asegure el contacto más estrecho posible de todas las oficinas de las Naciones Unidas con las mencionadas organizaciones no gubernamentales.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

N

EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Recordando y *reafirmando* sus resoluciones relativas al *apartheid* en los deportes, en especial la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes⁷⁶,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁷⁷ y el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes⁷⁸,

Reafirmando la importancia de que cesen totalmente los intercambios deportivos con Sudáfrica,

Rechazando todas las maniobras del régimen racista de Sudáfrica y de los órganos deportivos sudafricanos para engañar a la opinión mundial,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con miras a terminar un proyecto de convención en 1980;

2. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a que celebre consultas con representantes de organizaciones interesadas y con expertos en materia de *apartheid* en los deportes;

3. *Encomia* a los gobiernos, órganos deportivos y deportistas, así como organizaciones, que han tomado medidas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, para asegurar que se ponga fin a todos los intercambios deportivos con Sudáfrica;

4. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que continúe sus actividades encaminadas a fomentar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y a alentar la adopción de medidas apropiadas contra quienes promueven los intercambios deportivos con Sudáfrica o participan en ellos.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

O

DECLARACIÓN SOBRE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen contra la conciencia y dignidad de la humanidad,

Convencida de que las Naciones Unidas deben estar al frente de la acción internacional concertada en pro de la eliminación del *apartheid*,

Observando con preocupación la persistente intransigencia del régimen sudafricano, que ha desafiado y hecho caso omiso de numerosas resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas en pro de una solución justa, pacífica y duradera de la situación, incluso resoluciones unánimes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que el régimen sudafricano, por sus leyes arbitrarias y su represión, ha privado al pueblo oprimido de vías de acción pacífica y jurídica que garanticen sus inalienables derechos,

Condenando el aumento del poderío militar de Sudáfrica y la serie de actos de agresión cometidos por el régimen sudafricano contra los Estados vecinos,

Gravemente preocupada por los planes del régimen sudafricano de dividir y desposeer al pueblo africano mediante la "bantustanización" a fin de perpetuar el *apartheid* y privar al pueblo africano de su ciudadanía,

Denunciando todos los planes encaminados al desmembramiento de Sudáfrica mediante la "bantustanización" como nulos y sin valor,

Reconociendo la importante contribución prestada por la lucha por la libertad e igualdad en Sudáfrica a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que la gran mayoría del pueblo sudafricano se ha visto privada del derecho de participar en la determinación del destino del país,

Reafirmando que se debe permitir a todo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, color o religión, que ejerza su derecho a la libre determinación,

Convencida de que la creación de una sociedad no racial en Sudáfrica, basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁹, sería una importante contribución a la paz, la seguridad y la cooperación internacionales,

Adopta la siguiente Declaración:

Declaración sobre Sudáfrica

1. Todos los Estados reconocerán la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica para la eliminación del *apartheid* y la creación de una sociedad no racial que garantice a todo el pueblo de Sudáfrica el goce de iguales derechos, sin distinción por motivos de raza, color o religión.

2. Todos los Estados reconocerán el derecho del pueblo oprimido de Sudáfrica a escoger sus medios de lucha.

3. Todos los Estados se comprometerán solemnemente a abstenerse de toda intervención militar, abierta o encubierta, en apoyo o defensa del régimen de Pretoria en su esfuerzo por reprimir las aspiraciones y la lucha legítimas del pueblo africano de Sudáfrica contra dicho régimen, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la

⁷⁶ Resolución 32/105 M, anexo.

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22).

⁷⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 36 (A/34/36).

⁷⁹ Resolución 217 A (III).

Carta de las Naciones Unidas⁸⁰, o de la amenaza o los actos de agresión de dicho régimen contra los Estados africanos empeñados en el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno democrático basado en la voluntad de todo el pueblo, sin distinción por motivos de raza, color o religión, como necesaria garantía de paz y seguridad duraderas en el África meridional.

4. Todos los Estados tomarán firmes medidas para impedir el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento o el tránsito de mercenarios en apoyo del régimen de *apartheid* de Sudáfrica o los bantustanes creados por dicho régimen en Sudáfrica.

5. Todos los Estados tomarán medidas adecuadas para desalentar o contrarrestar la propaganda a favor del *apartheid*.

6. Todos los Estados respetarán el deseo de desnuclearización del continente africano expresado por los Estados africanos, y se abstendrán de toda cooperación con el régimen sudafricano en sus planes para convertirse en una Potencia nuclear.

7. Todos los Estados manifestarán su solidaridad internacional con el pueblo oprimido de Sudáfrica y con los Estados africanos independientes sujetos a amenazas o actos de agresión y subversión del régimen sudafricano.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

P

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 33/183 D de 24 de enero de 1979,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸¹,

Gravemente preocupada por la continua colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, militar, nuclear, económica, y en otras esferas, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas,

Recordando el informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978⁸²,

Tomando nota del informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979⁸³,

Considerando que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid* y es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano,

⁸⁰ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/34/22/Add.1).

⁸² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2.

⁸³ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

1. *Condena* de nuevo enérgicamente la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica;

2. *Exige* que Israel desista de todas las formas de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y les ponga fin;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

Q

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/183 O de 24 de enero de 1979,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁴,

Convencida de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*, porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

Acogiendo con agrado las acciones de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con esa finalidad, como se solicitó en las resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977 y 33/183 O de 24 de enero de 1979 de la Asamblea General,

Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1979

R

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁵,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño de su mandato y en el fomento de la movilización internacional contra el *apartheid*,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

Considerando la necesidad urgente de una acción internacional más eficaz en apoyo del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica,

⁸⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22).

⁸⁵ *Ibid.*

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* respecto de su programa de trabajo, que figuran en los párrafos 303 a 305 de su informe⁸⁵;

2. *Pide* al Comité Especial que continúe e intensifique sus actividades, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y, en particular, en lo referente a:

a) Examinar todos los aspectos de la política del *apartheid* en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales;

b) Fomentar la mayor difusión posible de información sobre los males del *apartheid* y la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica;

c) Estimular la aplicación cabal, por todos los gobiernos y organizaciones, de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Promover la acción y las campañas públicas de apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Promover la acción concertada de gobiernos y organizaciones intergubernamentales para la movilización internacional contra el *apartheid*;

3. *Pide* a todos los órganos de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que cooperen con el Comité Especial para conseguir una mayor coordinación de los esfuerzos y evitar toda duplicación innecesaria;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Envíe a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el *apartheid*;

b) Intensifique la cooperación con el movimiento de los países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas;

c) Participe en conferencias relacionadas con la acción contra el *apartheid*;

d) Organice simposios y otros actos en los países de origen de las empresas transnacionales, con miras a informar al público en general de las actividades de tales empresas en Sudáfrica, o participe en la organización de ellos;

e) Invite a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones activas en su oposición al *apartheid*, así como a expertos, a celebrar consultas sobre diversos aspectos del *apartheid* y sobre la acción internacional contra el *apartheid*;

f) Incluya en sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

g) Envíe representantes, según proceda, a las reuniones de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

h) Encargue a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del *apartheid* y sus repercusiones internacionales;

i) Celebre sesiones fuera de la Sede según sea necesario;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia y recursos necesarios para que el Comité Especial pueda desempeñar sus funciones y, en particular, que fortalezca urgentemente el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, de conformidad con las recomendaciones del Comité;

6. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los grupos regionales, amplíe la composición del Comité Especial, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa⁸⁶;

7. *Pide* al Comité Especial que patrocine y fomente la organización de conferencias y seminarios contra el *apartheid* en cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le autoriza para que proceda a ello;

8. *Autoriza* al Comité Especial a celebrar un número fijo de sesiones anualmente, así como las sesiones adicionales que sean necesarias;

9. *Decide* hacer una consignación anual especial de 150.000 dólares al Comité Especial, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981, para proyectos especiales que decida el Comité con miras a fomentar la movilización internacional contra el *apartheid* y, en particular, para:

a) Patrocinar conferencias y seminarios nacionales e internacionales contra el *apartheid* y proporcionarles asistencia;

b) Promover la observancia más amplia posible del Día Internacional contra el *Apartheid*;

c) Realizar estudios de expertos sobre el *apartheid*;

10. *Autoriza* al Secretario General a que, previa consulta con el Comité Especial, solicite y acepte contribuciones voluntarias para los proyectos especiales a que se alude en el párrafo 9 *supra*.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/94. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸⁷,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Condenando la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del

⁸⁶ La composición del Comité Especial se anunciará ulteriormente.

⁸⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1).